



ACTA 189 (ENERO 16 de 2013)

ACTA CIENTO OCHENTA Y NUEVE DE SESIÓN ORDINARIA DEL GAD MUNICIPAL DE MERA, DE MIERCOLES DIECISEIS DE ENERO DE DOS MIL TRECE.

En la ciudad de Mera, hoy miércoles dieciséis de Enero del dos mil Trece, siendo las 11:00, por convocatoria de la señora Alcaldesa, se reúnen en la sala de sesiones de la municipalidad, los Señores y las Señoras: Msc. Mirian Jurado, Alcaldesa; Ing. Luis Llallico, Vicepresidente, Lic. Octavio Pisango, Dr. Pablo Robalino, Sra. Flora Sarabia y Sra. Gladys Villavicencio. Actúa como Secretario General el suscrito Dr. Aurelio Quito Cortes. Seguidamente se procede a constatar el quórum reglamentario y la Sra. Alcaldesa declara instalada la presente sesión, disponiendo que por secretaría se dé lectura al

ORDEN DEL DIA:

1. Constatación del Quórum reglamentario.
2. Lectura y aprobación del acta anterior.
3. Conocimiento análisis y resolución respecto del pedido formulado por los empleados y trabajadores; Mayra Villagomez, Ramiro Reyes, Piedad Vargas, Cristian Narváez, Luis Cajamarca, respecto de la legalización de los lotes adjudicados según sorteo realizado el 15 de junio del 2005. Tema: Procedencia de la venta de dichos bienes.

1.- LECTURA Y APROBACIÓN DEL ACTA ANTERIOR: Se procede a dar lectura al contenido integro del acta anterior, la misma que es aprobada por unanimidad y sin existir observación o corrección de naturaleza alguna.

*Señora Alcaldesa: en este punto compañeros procedo a excusarme del tratamiento del presente pedido por cuanto se encuentra entre uno de los posibles beneficiarios mi hijo motivo por el cual la ley me impide el particular por lo que encargo la conducción de la correspondiente sesión al señor Vice – Alcalde.

Ing. Luis Llallico: Asumo el encargo encomendado y dispongo que por secretaria se continúe con el orden del día a tratarse.

2.- Conocimiento análisis y resolución respecto del pedido formulado por los empleados y trabajadores; Mayra Villagomez, Ramiro Reyes, Piedad Vargas, Cristian Narváez, Luis Cajamarca, respecto de la

0000234



Legalización de los lotes adjudicados según sorteo realizado el 15 de junio del 2005. Tema: Procedencia de la venta de dichos bienes.

Sr. Alcalde (e): Se de lectura a los documentos como tal es decir al informe jurídico correspondiente y de planificación para discutir posibilidad.

Secretario: El documento dice lo siguiente:

Criterio Jurídico:

En atención a la sumilla inserta en el oficio de fecha 26 de diciembre del 2012, suscrito por los señores funcionarios: Mayra Villagomez; Ramiro Reyes; Piedad Vargas; Cristian Narváez; y, Luis Cajamarca, al respecto me permito informar a su Autoridad lo siguiente:

Con fecha 08 de octubre del año 2005, a través de la Resolución N° 135-CMM-2005, el Concejo Cantonal, de ese entonces, resolvió adjudicar lotes de terreno a los trabajadores y empleados municipales en el Barrio Popular de la ciudad de Mera.

Por diversas circunstancias los beneficiarios no lograron obtener las escrituras definitivas de los predios; por lo que, han solicitado a la presente administración Municipal viabilizar el trámite a fin de obtener las escrituras de los predios toda vez que se encuentran en posesión de los mismos y en la mayoría de casos se han levantado pequeñas edificaciones, incluso se encuentran al día en el pago del impuesto predial.

El Artículo 278 de la Ley Orgánica de Régimen Municipal, (legislación derogada) establecía que ***“Los actos administrativos del concejo municipal emanados de acuerdos, resoluciones u ordenanzas que autoricen adjudicaciones y ventas de inmuebles municipales, permutas, divisiones, reestructuraciones parcelarias, comodatos y donaciones que no se hayan ejecutado por cualquier causa en el plazo de tres años, caducarán en forma automática sin necesidad de que así lo declare dicho concejo.***

En tal sentido, la Resolución expedida por el Concejo, de ese entonces, se encuentra caducada, por haber transcurrido más de tres años sin que los beneficiarios hayan cumplido con los trámites pertinentes, a fin de obtener las escrituras públicas de los bienes adjudicados a título oneroso.

En la legislación vigente, el Artículo 104 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas expresa textualmente: ***“Prohíbese a las entidades y organismos del sector público realizar DONACIONES o ASIGNACIONES no***

0000235



reembolsables por cualquier concepto, a personas naturales, organismos o personas jurídicas de derecho privado, con excepción de aquellas que correspondan a los casos regulados por el Presidente de la República, establecidos en el Reglamento de este Código, siempre que exista la partida presupuestaria”.

Con esta premisa, resulta improcedente la donación de dichos predios; **NO ASÍ LA VENTA** de los mismos, para cuyo efecto el Artículo 436 del COOTAD, establece que **“Los consejos, CONCEJOS o juntas, podrán acordar y AUTORIZAR LA VENTA permuta o hipoteca de los bienes inmuebles de uso privado, o la venta trueque o prenda de los bienes muebles, con el voto de los dos tercios de los integrantes. Para la autorización se requerirá el avalúo comercial real considerando los precios del mercado”**

Por su parte, el Artículo 437 del cuerpo de leyes invocado, señala los casos en los que procede la venta, a saber:

- a) SI NO REPORTAN PROVECHO ALGUNO A LAS FINANZAS DE LOS GOBIERNOS AUTÓNOMOS DESCENTRALIZADOS o si el provecho es inferior al que podría obtenerse con otro destino. No procederá la venta, sin embargo, CUANDO SE PREVEA QUE EL BIEN DEBERÁ UTILIZARSE EN EL FUTURO PARA SATISFACER UNA NECESIDAD CONCRETA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO.”
- b) Si con el precio de la venta del bien puede obtenerse inmediatamente otro semejante, capaz de ser aplicado a objetos más convenientes para ejecutar o desarrollar proyectos de interés en la comunidad.

CONCLUSIÓN:

Jurídicamente **ES PROCEDENTE LA VENTA** de bienes inmuebles de los Gobiernos Autónomos Descentralizados, siempre que **TÉCNICAMENTE** se justifique los requisitos establecidos en el invocado artículo 437 del COOTAD; esto es, **que los bienes no reporten provecho alguno a las finanzas del Municipio; y, que se prevea que el bien inmueble no va a utilizarse en el futuro para satisfacer una necesidad concreta del Municipio**, entonces, opera la venta de los mencionados predios a favor de los empleados y trabajadores del cantón Mera.

Criterio de planificación:

Por medio de la presente pongo a su consideración, que se ha presentado ante esta dependencia la solicitud de legalizar los predios de los Señores: Mayra Villagomez, Ramiro Reyes, Piedad Vargas, Cristian Narváez y Luis Cajamarca, ubicados en la ciudadela Popular; tramite que ha sido suspendido, conforme antecedentes que se exponen:

0000236



ANTECEDENTES:

Mediante resolución de Consejo Municipal N.- 135-CMM-2005, de 8 de octubre del 2005, El I. Consejo Municipal, "Resuelve Autorizar a los Representantes legales del Gobierno Municipal de Mera la suscripción de las escrituras públicas de adjudicación de los siguientes empleados y trabajadores Municipales : Mayra Villagomez, Ramiro Reyes, Piedad Vargas, Cristian Narváez y Luis Cajamarca, según sorteo realizado el 15 de Junio del 2005, mismo que hasta la actualidad no han inscrito sus escrituras por diversas razones.

Para los mencionados adjudicatarios se les ha designado las siguientes denominaciones de lotes:

N.-	Nombre del Propietario (SIC)	Beneficiario (Empleados Municipales)	Nº de Lote	Avaluó Municipal
1	Municipio Mera	Mayra Villagomez Reinoso	11	\$ 1078.70
2	Municipio Mera	Ivan Ramiro Reyes Alvarez	22	\$ 1090.70
3	Vargas Barreros Martha Piedad	Martha Piedad Vargas Barreros		\$ 828.15
4	Municipio Mera	Cristian Narváez	16	\$ 1105.07
5	Municipio Mera	Luis Cajamarca Malucin	09	\$ 1046.34

Revisado los archivos de catastros municipales, de la resolución N.- 135-CMM-2005, no se han legalizado las adjudicaciones de: Mayra Villagomez, Ramiro Reyes, Piedad Vargas, Cristian Narváez y Luis Cajamarca, por diversas razones.

Con estos antecedentes, se ha realizado una visita de campo a los predios adjudicados a los mencionados funcionarios; en donde se ha podido evidenciar que los mismos se encuentran en posesión de los predios; y en algunos casos han realizado edificaciones, cambios de suelo, etc.: por lo que, se establece que estos no reportan provecho alguno a las Finanzas de la Municipalidad. Además que dichos bienes no serán de utilización en el futuro para satisfacer una necesidad concreta de la Municipalidad.

En este sentido al cumplirse con los requisitos legales establecidos en el art. 437 del COOTAD; es Técnicamente **PROCEDENTE** la venta de dichos predios a los señores: Mayra Villagomez, Ramiro Reyes, Piedad Vargas, Cristian Narváez y Luis Cajamarca.

0000237



Lic. Octavio Pisango: En realidad es un tema delicado sin embargo el derecho está ahí para los compañeros por cuanto este tema se les adjudico en la administración anterior y la mayoría ya han tomado posesión de esos predios, de igual manera considero necesario revocar la resolución administrativa conforme manifiesta el criterio juicio para de esta forma poder apoyar a la gente.

Ing. Luis Llallico: Es claro los informes que se han presentado tanto jurídico como de planificación, constan también los avalúos correspondientes por lo que mociono acogiendo el criterio juicio y de planificación con los que se **justifica los requisitos establecidos en el invocado artículo 437 del COOTAD; esto es, que los bienes no reporten provecho alguno a las finanzas del Municipio; y, que se prevea que el bien inmueble no va a utilizarse en el futuro para satisfacer una necesidad concreta del Municipio, autorizar la venta de conformidad al cuadro adjunto:**

N.-	Nombre del Propietario (SIC)	Beneficiario (Empleados Municipales)	Nº de Lote	Avaluó Municipal
1	Municipio Mera	Mayra Villagomez Reinoso	11	\$ 1078.70
2	Municipio Mera	Ivan Ramiro Reyes Alvarez	22	\$ 1090.70
3	Vargas Barreros Martha Piedad	Martha Piedad Vargas Barreros		\$ 828.15
4	Municipio Mera	Cristian Narváez	16	\$ 1105.07
5	Municipio Mera	Luis Cajamarca Malucin	09	\$ 1046.34

En tal virtud se revoca la resolución administrativa 170 de concejo por existir el correspondiente criterio de contraloría, quedando con plena vigencia la presente resolución adoptada.

Sra. Flora Sarabia: Apoyo la moción. Al existir una moción y una vez que ha sido ésta respaldada la señora alcaldesa dispone que por Secretaria se recepte la votación respectiva. Ing. Luis Llallico, a favor, Lic. Octavio Pisango, a favor. Dr. Pablo Robalino, a favor. Sra. Flora Sarabia, a favor.

0000238



Sra. Gladys Villavicencio, a favor. Resultado cinco votos a favor. **RESOLUCIÓN N.- 465 GADMM. EL CONCEJO MUNICIPAL DE MERA POR MAYORIA DE VOTOS RESUELVE: acogiendo el criterio juicio y de planificación con los que se justifica los requisitos establecidos en el invocado artículo 437 del COOTAD; esto es, que los bienes no reporten provecho alguno a las finanzas del Municipio; y, que se prevea que el bien inmueble no va a utilizarse en el futuro para satisfacer una necesidad concreta del Municipio, autorizar la venta de conformidad al cuadro adjunto:**

<u>N.-</u>	<u>Nombre del Propietario (SIC)</u>	<u>Beneficiario (Empleados Municipales)</u>	<u>Nº de Lote</u>	<u>Avaluó Municipal</u>
<u>1</u>	<u>Municipio Mera</u>	<u>Mayra Villagomez Reinoso</u>	<u>11</u>	<u>\$ 1078.70</u>
<u>2</u>	<u>Municipio Mera</u>	<u>Ivan Ramiro Reyes Alvarez</u>	<u>22</u>	<u>\$ 1090.70</u>
<u>3</u>	<u>Vargas Barreros Martha Piedad</u>	<u>Martha Piedad Vargas Barreros</u>		<u>\$ 828.15</u>
<u>4</u>	<u>Municipio Mera</u>	<u>Cristian Narváez</u>	<u>16</u>	<u>\$ 1105.07</u>
<u>5</u>	<u>Municipio Mera</u>	<u>Luis Cajamarca Malucin</u>	<u>09</u>	<u>\$ 1046.34</u>

En tal virtud se revoca la resolución administrativa 170 de concejo por existir el correspondiente criterio de contraloría, quedando con plena vigencia la presente resolución adoptada. Notifíquese el particular por secretaria a los interesados. Al Señor Registrador de la Propiedad y a la oficina de avalúos y catastros con el fin de que se dé cabal cumplimiento a la presente resolución de concejo.

Concluido el orden del día y sin tener más que tratar, la señora alcaldesa agradece la presencia y declara clausurada la sesión siendo las 11H55. Para constancia de lo actuado firman en unidad de acto la presente acta la Sra. Alcaldesa, los señores y señoras concejales presentes y el suscrito secretario que certifica.

FIRMAS DEL ACTA 189 DEL 16 DE ENERO DE 2013.

Msc. Mirian Jurado
ALCALDESA

0000239

Mera



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTÓN MERA - PASTAZA
ADMINISTRACIÓN 2009 - 2014

Puerta de Ingreso a la Amazonía Ecuatoriana



Lic. Luis Llallico
VICEPRESIDENTE

Lic. Octavio Pisango.
CONCEJAL

Dr. Pablo Robalino
CONCEJAL *MI-2013*

Sra. Flora Sarabia
CONCEJALA

Sra. Gladis Villavicencio
CONCEJALA

Dr. Aurelio Quito
Secretario General

0000240



ACTA 189 (enero 16 de 2013)

ACTA CIENTO OCHENTA Y NUEVE DE SESIÓN ORDINARIA DEL GAD MUNICIPAL DE MERA, DE MIERCOLES DIECISEIS DE ENERO DE DOS MIL TRECE.

RESOLUCIÓN N.- 465 GADMM. EL CONCEJO MUNICIPAL DE MERA POR MAYORIA DE VOTOS RESUELVE: acogiendo el criterio juicio y de planificación con los que se justifica los requisitos establecidos en el invocado artículo 437 del COOTAD; esto es, que los bienes no reporten provecho alguno a las finanzas del Municipio; y, que se prevea que el bien inmueble no va a utilizarse en el futuro para satisfacer una necesidad concreta del Municipio, autorizar la venta de conformidad al cuadro adjunto:

N.-	Nombre del Propietario (SIC)	Beneficiario (Empleados Municipales)	Nº de Lote	Avaluó Municipal
1	Municipio Mera	Mayra Villagomez Reinoso	11	\$ 1078.70
2	Municipio Mera	Iván Ramiro Reyes Álvarez	22	\$ 1090.70
3	Vargas Barreros Martha Piedad	Martha Piedad Vargas Barreros		\$ 828.15
4	Municipio Mera	Cristian Narváez	16	\$ 1105.07
5	Municipio Mera	Luis Cajamarca Malucin	09	\$ 1046.34

En tal virtud se revoca la resolución administrativa 170 de concejo por existir el correspondiente criterio de contraloría, quedando con plena vigencia la presente resolución adoptada. Notifíquese el particular por secretaría a los interesados. Al Señor Registrador de la Propiedad y a la oficina de avalúos y catastros con el fin de que se dé cabal cumplimiento a la presente resolución de concejo.

Lo certifico.


Dr. Aurelio Quito C.
Secretario General.

0000241